



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Recibi: Luis Ortega
01/06/21
14:45

DENUNCIANTE: JUAN GERARDO REGALADO ORTEGA
VS.

DENUNCIADOS: IRMA KAROLA MACIAS MARTINEZ Y
PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
QUEJA

C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.

JUAN GERARDO REGALADO ORTEGA, en mi carácter de representante del PARTIDO de la REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) ante el XVI Consejo Distrital del Instituto Electoral de Aguascalientes; la cual tengo debidamente reconocida y que acredito con el nombramiento que anexo a la presente.

DATO PROTEGIDO

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

Autorizando para oír y recibir notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21.5 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, a los

Comparezco para exponer:

Con fundamento en lo previsto por los artículos 268 fracción II y 270 del Código Electoral del Estado en vigor, 2, 4 fracción II, 20, 21.1, 24.1, 92, 93 y 94.1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, promuevo esta QUEJA Y/O DENUNCIA para la substanciación del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** en contra de la **C. IRMA KAROLA MACIAS MARTINEZ**, en su calidad de candidata a diputada por el partido **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL** para el XVI Distrito Local Electoral y del partido denominado **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**. Lo anterior derivado de la contravención con las normas de propaganda prevista en los artículos 160 segundo párrafo del Código Electoral del Estado en vigor; 1, 2 fracciones I y III, 3, 4 fracción VI, 6 y 9 del Manual para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia Político- Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor.

Fundo esta queja en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1.- El suscrito tengo el carácter de representante propietario del **Partido de la Revolución Democrática (PRD)** en el XVI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Lo anterior según lo acredito con el nombramiento que adjunto a la presente.

2.- Por otra parte, la **C. IRMA KAROLA MACIAS MARTINEZ** tiene actualmente el carácter de candidata a diputada por el partido **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)** para el XVI Distrito Local Electoral del Estado.

3.- Para la difusión y promoción de las actividades electorales y propagandísticas de la persona aludida en el hecho anterior, la misma tiene habilitada una página en la red social conocida como **FACEBOOK** con el nombre de **DATO PROTEGIDO**. La cual, se reitera, es utilizada para la promoción y difusión de sus actividades de campaña.

Al respecto, a continuación, se transcribe la liga correspondiente a la página de referencia: **DATO PROTEGIDO**. Y se añade la impresión de la captura de pantalla que corresponde a la página en comento:



4.- En la página aludida en el punto 3 de este apartado, fue realizada la publicación de un video durante el día **12 de mayo de 2021**; el cual tiene una duración de **treinta y cinco (35) segundos** y cuyo enlace es el siguiente: **DATO PROTEGIDO**

Siendo identificado en esta red social con el siguiente comentario que se asentó como encabezado:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Seguimos avanzando casa por casa rumbo hacia el beneficio del DISTRITO 16.

En esta ocasión nos acompañó el Delegado con funciones de presidente el Dr Eulogio Monrreal Avila siendo una tarde muy amena en compañía de todos, gracias.

#KarolaMacias

#Distrito16

#HaciaIgualdadSocial

Asimismo, para efectos también de su localización se añade la siguiente impresión de captura de pantalla:

5.- Igualmente, en la página aludida en el punto de hechos número 1, durante el día **21 de mayo de 2021** se realizó la publicación de un video promocional con una duración de **cinco (5) segundos** y cuyo enlace es el siguiente: **DATO PROTEGIDO**

Siendo igualmente identificado con el siguiente comentario que se efectuó como encabezado:

No pararemos hasta llegar a cada rincón del DISTRITO 16...

#KarolaMacias

#Distrito16

#HaciaIgualdadSocial



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

De igual manera se añade la siguiente impresión de captura de pantalla para efectos de la localización de esta publicación:



6.- Luego, los videos aludidos en los puntos de hechos anteriores transgreden las normas concernientes sobre el uso y difusión de la imagen de los menores de edad dispuestas en el artículo 160 segundo párrafo del Código Electoral del Estado en vigor.

Previamente, se indica que en el video promocional mencionado en el número cuatro de hechos, se aprecia de su contenido la participación de “dos menores de edad” que se encuentran en primer plano; una de ellas se identifica porque porta un cubrebocas de color azul y el otro menor que aparece a un lado suyo lo hace sin este instrumento. De igual manera, en el video promocional señalado en el número cinco de hechos, se identifica la participación también de “dos menores de edad” en un primer plano; los cuales incluso sostienen dos banderas con publicidad del partido correspondiente al **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**. Estos dos videos son actualmente difundidos en la red social perteneciente a la candidata a diputada por el Distrito XVI del Estado, la **C. IRMA KAROLA MACÍAS MARTÍNEZ**.

Luego, la participación de los menores de edad en los videos de referencia se efectúa de forma pasiva y directa. Esto bajo la tesitura que su presencia se encuentra en un primer plano e incluso (en el caso del video señalado en el punto cinco de hechos) portando con instrumentos de promoción del partido político aludido con anterioridad. Lo cual implica que su presencia en el contenido de dicha publicidad se realizó de forma premeditada en virtud de que no se realizó maniobra alguna para evitar la captura en un primer plano de la imagen de los menores. Presumiéndose, consecuentemente, que su presencia no fue incidental para la finalidad de la propaganda realizada por los denunciados.



Por otra parte, la presencia de los menores de edad en la publicidad en comento se ha realizado sin que los denunciados hubiesen justificado ante la autoridad correspondiente, la exhibición del escrito de consentimiento externado por quienes detentan su patria potestad. Esto de acuerdo con los términos previstos por los artículos 9 y 13 del Manual para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia Político- Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor.

Asimismo, se añade que los denunciados tampoco realizaron las diligencias necesarias para evitar la exposición de la imagen e identificación de los menores de edad presentes en los videos promocionales mencionados en este escrito. Lo anterior considerando que constituye un derecho de los menores de edad que no sea difundida su imagen ni utilizada sin el consentimiento respectivo para propaganda electoral; esto según se deduce de lo expuesto por el artículo 160 segundo párrafo del Código Electoral del Estado en vigor.

Por ende, los denunciados transgredieron las normas previstas para regular la propaganda electoral en lo que concierne a la intervención y/o participación de los menores de edad tanto por la falta de consentimiento como del deber de cuidado para evitar la identificación y uso indebido de su imagen. Impactando directamente esta falta en el interés superior del menor que se concretiza en la obligación impuesta a los denunciados para evitar el uso indebido de su imagen para la realización de propaganda electoral. De tal manera que en virtud de que conculcaron estas normas, se pide se abra y tramite este procedimiento en contra de los denunciados.

7.- Por último, se añade que los videos aludidos con anterioridad continúan publicados en la página de la red social perteneciente a los denunciados. Consecuentemente, la propaganda continúa siendo difundida y publicitada, sin que actualmente hayan cesado sus efectos.

SOLICITUD DE OFICIALÍA ELECTORAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Código Electoral del Estado en vigor; 1, 4, 5 inciso b), 19 inciso a) numeral 1 e inciso b) numeral 1 y 21 primer párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, solicito que mediante **OFICIALÍA ELECTORAL** se realice la certificación y documentación del siguiente material probatorio:

- a) Para que se dé fe y constancia de forma urgente de la existencia de la página de **FACEBOOK** conocida como **DATO PROTEGIDO** cuyo enlace es el siguiente: **DATO PROTEGIDO** y que para efectos de su localización se adjunta la siguiente impresión de captura de pantalla:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Al respecto se pide se certifique la existencia de esta página en la red social en comento, las características de su contenido, la identidad de la persona promocionada, así como la del partido político que la postula y el distrito electoral donde se encuentra contendiendo.

b) Para que se dé fe y constancia, de forma urgente, sobre la existencia de **DOS (2) VIDEOS** publicados en la página de **FACEBOOK** conocida como **KAROLA MACIAS** y cuyo link fue proporcionado en el inciso anterior, publicitados durante el **doce de mayo de 2021** con duración de **treinta y cinco segundos**, siendo su enlace el siguiente:

DATO PROTEGIDO

Así como el publicado durante el día **veintiuno de mayo de 2021** con duración de **cinco segundos**, siendo su enlace el siguiente:

DATO PROTEGIDO

igualmente para efectos de su localización se añaden las impresiones de las siguientes capturas de pantalla con sus respectivos encabezados:

- Sobre el video publicado en fecha doce de mayo de 2021 se añade el siguiente encabezado e impresión de captura de pantalla:

Seguimos avanzando casa por casa rumbo hacia el beneficio del DISTRITO 16.

En esta ocasión nos acompañó el Delegado con funciones de presidente el Dr Eulogio Monrreal Avila siendo una tarde muy amena en compañía de todos, gracias.

#KarolaMacias

#Distrito16

#HaciaIgualdadSocial



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DATO PROTEGIDO

Watch

Q Buscar videos

Inicio

Videos en vivo

Programas

Tu lista

Últimos videos

Videos guardados

Español English (US) Português (Brasil) Français (France) Deutsch Italiano +

Privacidad Condiciones Publicidad Opciones de anuncios Cookies Más Facebook © 2021



DATO PROTEGIDO

Seguimos avanzando casa por casa rumbo hacia el beneficio del DISTRITO 16.
En esta ocasión nos acompañó el Delegado con funciones de presidente el Dr Eulogio Monreal Avila siendo una tarde muy amena en compañía de todos, gracias.
#KarolaMacias
#Distrito16

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Wind

- Sobre el video publicado en fecha veintiuno de mayo de 2021 se añade el siguiente encabezado e impresión de captura de pantalla:

No pararemos hasta llegar a cada rincón del DISTRITO 16...

#KarolaMacias

#Distrito16

#HaciaIgualdadSocial



Esta certificación se solicita para que se dé fe sobre la existencia, características, lugar y medio de localización y promoción de los videos mencionados con anterioridad; contenido; existencia, localización y presencia de menores de edad en su contenido; características de los actos realizados por los menores de edad en el contenido de estos videos; identidad de la candidata y partido presentes en estas publicaciones; y características de la propaganda electoral consignadas en estos videos.

Luego, pido se realice a través de la autoridad que corresponda las diligencias necesarias para la substanciación de los trámites correspondientes a esta solicitud de oficialía electora, se identifique y certifique las existencia y características de estos medios de prueba y se anexas a los autos que se conformen en virtud de la presentación de esta denuncia.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56.1, 57 y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, solicito la determinación de la siguiente medida cautelar:

ÚNICO. El retiro de la publicidad en la red social conocida como **FACEBOOK** de las publicaciones realizadas en la página conocida como **KAROLA MACÍAS** correspondiente a los videos publicados durante los días doce y veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.



Fundo la solicitud de esta medida en lo siguiente:

De las publicaciones de referencia se deduce la realización de actividades de propaganda prohibidas por el segundo párrafo del artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en vigor, considerando la falta de consentimiento escrito y del debido cuidado para evitar la identificación de los menores de edad presentes en la propaganda electoral cuestionada. Lo cual incluso trasciende en el interés superior del menor, cuando el uso de su imagen y exposición se ha efectuado de forma indebida conforme a las reglas establecidas para la utilización de propaganda electoral. Consecuentemente, se solicita que de manera precautoria se obligue a los denunciados a retirar la publicidad en comento.

PRUEBAS

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 259 fracción V del Código Electoral del Estado en vigor y 93 fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en vigor, ofrezco las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTAL: Consistente en la certificación del nombramiento como representante propietario del **PARTIDO** de la **REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** ante el XVI Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Esta prueba se relaciona con el carácter con el cual se realiza esta denuncia y con ella se acreditará la personalidad con la que se promueve, en virtud de que dicho documento ha sido emitido por la autoridad correspondiente.

2.- DOCUMENTAL: Consistente en el acta circunstanciada que se realice con motivo de la solicitud de oficialía electoral solicitada en este escrito, correspondiente a la certificación sobre la existencia de la página de **FACEBOOK** conocida como **KAROLA MACIAS**; cuyo enlace es el siguiente:

DATO PROTEGIDO

Esta prueba se relaciona con los hechos 2 a 3 expuestos en el apartado correspondiente de este escrito, y con este se demostrará la repartición de los bienes objeto de esta denuncia y la publicidad efectuada en torno a su distribución por parte de los denunciados.

3.- DOCUMENTAL: Consistente en el acta circunstanciada que se realice con motivo de la solicitud de oficialía electoral solicitada en este escrito, correspondiente a la certificación sobre la existencia de la publicación de un video promocional durante el día doce de mayo de 2021 en la página de **FACEBOOK** conocida como **DATO PROTEGIDO**



Esta prueba se relaciona con los hechos 2 a 7 expuestos en el apartado correspondiente de este escrito, y con este se demostrará la repartición de los bienes objeto de esta denuncia y la publicidad efectuada en torno a su distribución por parte de los denunciados.

4.- DOCUMENTAL: Consistente en el acta circunstanciada que se realice con motivo de la solicitud de oficialía electoral solicitada en este escrito, correspondiente a la certificación sobre la existencia de la publicación de un video promocional durante el día veintiuno de mayo de 2021 en la página de **FACEBOOK** conocida como **DATO PROTEGIDO**

Esta prueba se relaciona con los hechos 2 a 7 expuestos en el apartado correspondiente de este escrito, y con este se demostrará la repartición de los bienes objeto de esta denuncia y la publicidad efectuada en torno a su distribución por parte de los denunciados.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en las constancias procesales que se agreguen a los autos que se formen derivado de la presentación de esta denuncia.

Esta prueba se relaciona con cada uno de los hechos expuestos en el apartado correspondiente a esta queja, y con la misma se demostrará la repartición de bienes y la publicidad que se denuncia por parte de mis contrapartes.

6.- PRESUNCIONAL: En su doble aspecto de legal y humana.

Esta prueba se relaciona con cada uno de los hechos expuestos en esta denuncia, y con ella se demostrará la repartición de bienes y la publicidad que se denuncia por parte de mis contrapartes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

A USTED C. SECRETARIO EJECUTIVO SOLICITO:

PRIMERO. Tenerme presentando en tiempo y forma esta denuncia en sus términos.

SEGUNDO. Tenerme señalando domicilio legal y autorizando a los profesionistas que se indican en el proemio de este escrito, para oír y recibir notificaciones.

TERCERO. Tenerme adjuntando las copias de traslado correspondientes a esta denuncia, para su entrega a mis contrapartes a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga.

CUARTO. Tenerme solicitando en tiempo y forma la medida cautelar indicada en el apartado correspondiente de este escrito.



QUINTO. Tenerme ofreciendo en tiempo y forma las pruebas que a mi parte corresponden.

SEXTO. En su momento, señalar fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas.

PROTESTO LO NECESARIO
AGUASCALIENTES, AGS., A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

DATO PROTEGIDO

JUAN GERARDO REGALADO ORTEGA